

AF 09579643

102
L.F. 3 copias
en 11.11.11



(No. 7310) NUMERO SIETE MIL TRESCIEN
TOS DIEZ

En la ciudad de Bogotá, Distrito Especial,
Departamento de Cundinamarca, República de
Colombia, a TREINTA (30) de diciembre de

mil novecientos ochenta y dos (1982) ante

mi, LUIS CARRERA NOTARIO SEPTIMO DEL CIRCULO DE BOGOTA, - - -

Comparecieron LUIS JORGE BONILLA LEON , identificado con la -

cédula de ciudadanía número 395.410 expedida en Suba , D.E. -

libreta militar mayor de 50 años del Distrito Militar número

y MARIA LILIA GACHARNA DE BONILLA , identificada con la -

cédula de ciudadanía número 20.949.399 expedida en Suba, D.E., -

mayores de edad, de estado civil casado con sociedad conyugal

vigente , quienes se llamarán los vendedores , y por

otra parte sus hijos legítimos , JORGE HERNAN BONILLA GACHARNA

varon casado, con sociedad conyugal vigente , identificado

con la cédula de ciudadanía número 19.162.932 expedida en

Bogotá y con libreta militar número C 22 - 0789 del Distrito -

Militar número 1, LUZ NELLY BONILLA GACHARNA , soltera , iden

tificada con la cédula de ciudadanía número 20.952.660 expedi

da en Suba , D.E., y LILIA AMPARO BONILLA GACHARNA , soltera ,

identificada con la cédula de ciudadanía número 35.498.193 ex

pedida en Suba , D.E., quienes se llamarán los compradores ,

todos mayores de edad y residentes en la Zona Menor de Suba,

D.E., quienes han celebrado el contrato de compraventa el cual

perfectibnan por medio del presente instrumento público y de

acuerdo a las siguientes estipulaciones: PRIMERA (1ª). --TRANS

FERENCIA. --Que los vendedores LUIS JORGE BONILLA LEON Y MARIA

LILIA GACHARNA DE BONILLA , transfieren a título de venta real

oysenajenación perpetua a favor de sus hijos JORGE HERNAN BONI

LLA GACHARNA , LUZ NELLY Y LILIA AMPARO BONILLA GACHARNA , los

derechos de dominio propiedad y posesión que los vendedores -

19.10.10 Hoja
9183

4 copias
10 hojas
24 ene 19
Rosaura

5 copias
11 hojas
8 Oct 91

6 copias
10 hojas
26 VIII

17 copias
11

Exp. Copia
Blanco Inter
24 AGO. 2020

Exp. Copia
Blanco Inter
24 SET. 2018

Exp. Copia
Blanco Inter
21 JUL. 2018

Exp. Copia
Blanco Inter
21 MAYO 2018

Exp. Copia
Blanco Inter
23 ENE. 2018

12° copia
23 ENE. 2018

05 OCT. 2005

19 NOV. 2004

09 OCT. 2004

19 JUN. 2004

tiene y ejercen sobre los siguientes terrenos: - - - - -
A).--Un lote de terreno situado en el Distrito Especial de Bogotá , zona menor de Suba , vereda del Rincón Barrio de los Naranjos y que estaba formado por varios lotes o pedazos denominados EL RUBI , EL CHITAL , SAN BERNANDO y CALLE CIENTO VEINTICUATRO (Call. 124) número ochenta y nueve treinta y cinco (No. 89 - 35) y que se distinguían con los siguientes REGISTROS CATASTRALES SB- R 11982 ; R 5479 / 45 02 ; R 7275 y que igualmente por medio de ésta escritura se ENGLOBALAN TODOS LOS LOTES , para en ésta forma formar un solo GLOBO DE TERRENO y con un solo REGISTRO CATASTRAL y con una sola dirección y sea con la que actualmente tiene es decir con la nomenclatura de calle ciento veinticuatro número ochenta y nueve treinta y cinco (Call. 124 No. 89- 35) , igualmente el Departamento de CATASTRO DISTRITAL , asignó a parte de éstos lotes el registro o CÉDULA CATASTRAL R- 17053 a partir del año de mil novecientos ochenta y tres (1.983) , que los globos de terrenos y formando uno solo se determinan en la actualidad por los siguientes linderos y medidas especiales ; POR EL NORTE , linda con la calle ciento veinticuatro (Call. 124) en longitud de ciento dos metros con cincuenta centímetros (102,50 Mts) , por el Sur linda en parte con terrenos que fueron de herederos de Valentina Cabiativa hoy de otros en longitud de veinte metros (20.00 Mts) , en parte con la carrera ochenta y nueve (Kra. 89 A) en longitud de ocho metros (8.00Mts) , y en parte con propiedad de Jaime Martinez y otros en longitud de cincuenta y tres metros (53.00mts) es decir que por este costado tiene un total de ochenta y un metros (81.00Mts) , por el Oriente , linda en parte con la carrera ochenta y ocho A (Kra. 88 A) en longitud de ciento cuatro metros con ochenta centímetros (104.80mts) en parte con herederos de EUSTACIO YOPASA en longitud de cuarenta metros con cincuenta centímetros (40.50mts) , y en parte con propiedad que es o fue de Victor Niviayo , en longitud de - -

Expte. de
Copia: Bguro
Interesado
Ordenes: 1477

Expte copia
Blanco: Interesado
Orden: 439. 2

13º copia
Interesado
01 SET. 2020

1207 JUL 2021

1 ABR 2021



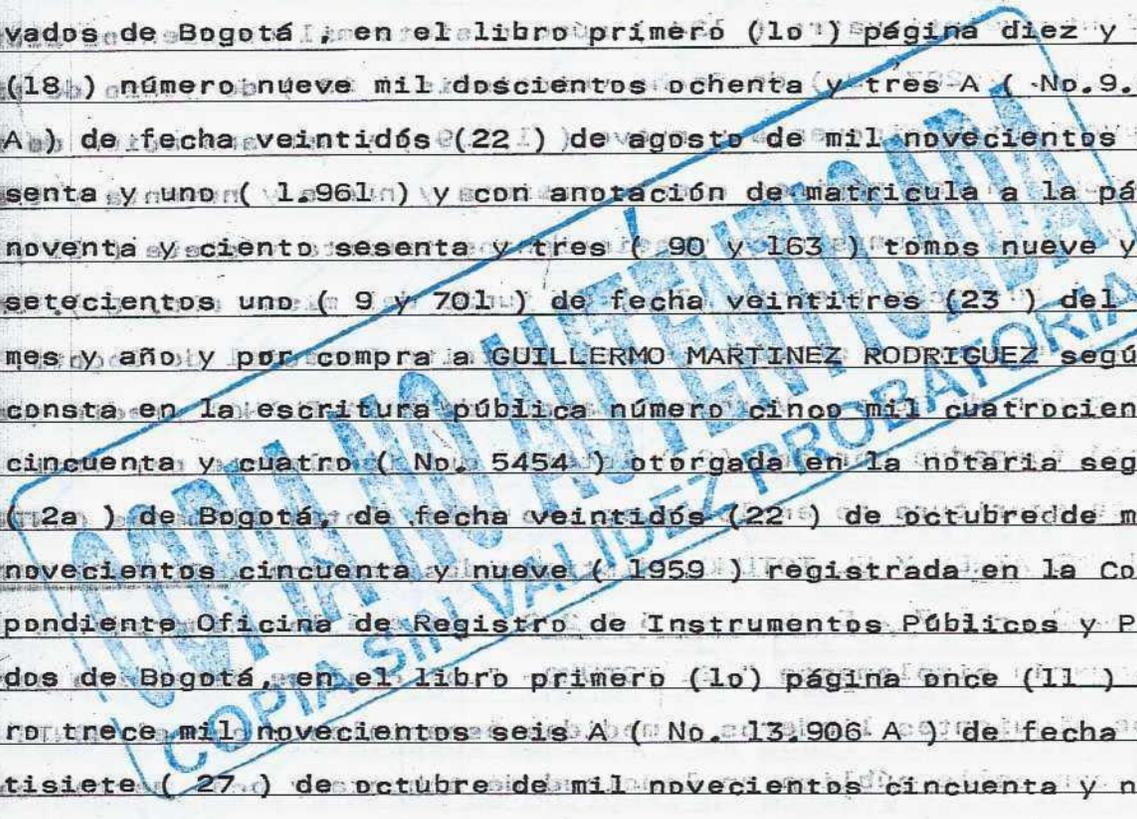
treinta y tres metros (33.00mts) , es decir que por éste costado su medida total es de ciento setenta y ocho metros con treinta centímetros (178. 30 mts) , y por el Occidente linda con la urbanización Los Naranjos en parte y en longitud de ochenta y siete metros (87.00 Mts) , y en parte con LEONOR MORALES en longitud de diez y nueve metros (19.00 Mts) volviendo de Occidente , a Oriente costado Sur linda con propiedad de Herederos de Valentina Cabiativa en longitud de diez y ocho metros (18.00Mts) y nuevamente de Norte a Sur costado Occidental linda con los mismos herederos de Valentina Cabiativa en longitud de sesenta y un metros con veinticinco centímetros (61.25mt) y en tierra que dicho lote queda con una cabida o extensión superficial de diez y siete mil cuatrocientos veinte metros cuadrados , con veinte decímetros de metro cuadrado (17.420. 20 M2) aproximadamente .--Que éste lote de terreno lo adquirieron los vendedores en la siguiente forma parte por adjudicación a MARIA LILIA GACHARNA DE BONILLA el Juicio de Sucesión de sus legítimos padres PEDRO TOBIAS GACHARNA GARCIA y MARIA ANTONIA SANCHEZ DE GACHARNA , JUICIO iniciado y terminado en el Juzgado Cuarto (4º) Civil del Circuito de Bogotá , cuya partición y Auto de Aprobación se Registró en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Bogotá , bajo la matrícula Inmobiliaria número 050 - 0446084 y fue protocolizado por medio de la escritura Pública número tres mil ciento treinta y cinco (No. 3.135) otorgada en la Notaria segunda (2ª) de Bogotá , el día quince (15) de julio de mil novecientos ochenta y dos (1.982) , y la otra parte fué adquirida por LUIS JORGE BONILLA LEON , por compra hecha a el señor CARLOS BELLO GOMEZ , según consta en la escritura pública número cuatro mil trescientos sesenta y seis (No.4.366) otorgada en la notaria segunda (2ª) de Bogotá , el día primero -

(10) de septiembre de mil novecientos setenta y uno (1.971), registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Bogotá, en el libro primero (10) página trescientos cincuenta y nueve (359) número quince mil seiscientos cuarenta A (No. 15.640 A) de fecha treinta (30) de septiembre de el mismo año y con anotación de matrícula a la página ciento cinco (105) tomo mil quinientos setenta y dos (1.572) de Bogotá, venta y de fecha ocho (8) de octubre del mismo año.-----

B).--Un lote de terreno situado en Bogotá, Distrito Especial, zona menor de Suba Vereda de TUNA ALTA el cual lo forman dos (2) lotes y que igualmente se engloban en uno solo por medio de la presente escritura los cuales se denominan LOTE TRES (3) PARTE TOCAIMA Y EL PROBLEMA distinguidos con los REGISTROS O CEDULAS CATASTRALES SB-R 24 15 y SB - R 56 94 y que de hoy en adelante los compradores lo llamarán EL PROBLEMA el cual se determina por los siguientes linderos y medidas especiales: POR EL OCCIDENTE linda con carrera pública en longitud de sesenta y dos metros con cincuenta centímetros (62.50 mts) por el ORIENTE linda con propiedad que es o fué de EMMA BERNAL DE ROJAS en longitud de cuarenta y cuatro metros (44.00mts); por el NORTE linda en parte con propiedad de LUCILA SANCHEZ en longitud de cuarenta y nueve metros con sesenta centímetros (49.60mts), volviendo de NORTE A SUR costado OCCIDENTAL en longitud de nueve metros (9.00 Mts) con propiedad de FLORENTINA NIVIA DE SARMIENTO y nuevamente de ORIENTE A OCCIDENTE costado NORTE linda con la misma FLORENTINA NIVIA DE SARMIENTO en longitud de veintinueve metros (29.00mts) y por el Sur linda con propiedad que es o fué de Adan Sanchez en longitud de ochenta y cinco metros con cincuenta centímetros (85.50mts) y volviendo de Norte a Sur costado Occidental linda con propiedad que es o fué del mismo Adan Sanchez, en longitud de veintinueve metros con veinte centímetros (29.20 mts) y encierra que este lote tiene una cabida o extensión superficial de tres mil doscientos treinta y dos metros cuadrados



(3.232.00 M2) , que el lote deslindado o alinderado anteriormente fué adquirido por el señor LUIS JORGE BONILLA LEON , según consta en las escrituras números mil quinientos cuarenta y cinco (1.545) , - otorgada en la Notaria octava de Bogotá el día siete (7) de julio de mil novecientos sesenta y uno (1.961) compra hecha a el señor ADAN SANCHEZ RODRIGUEZ, registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Bogotá, en el libro primero (1o) página diez y ocho (18) número nueve mil doscientos ochenta y tres A (No. 9.283 A) de fecha veintidós (22) de agosto de mil novecientos sesenta y uno (1.961) y con anotación de matrícula a la página noventa y cinco sesenta y tres (90 y 163) tomos nueve y setecientos uno (9 y 701) de fecha veintitres (23) del mismo mes y año y por compra a GUILLERMO MARTINEZ RODRIGUEZ según consta en la escritura pública número cinco mil cuatrocientos cincuenta y cuatro (No. 5454) otorgada en la notaria segunda (12a) de Bogotá, de fecha veintidós (22) de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve (1959) registrada en la Correspondiente Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Bogotá, en el libro primero (1o) página once (11) número trece mil novecientos seis A (No. 13.906 A) de fecha veintisiete (27) de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve (1959) , y con anotación de matrícula a el folio noventa y tres (93) , del tomo seiscientos cuarenta y siete (647) del mismo mes y año y que posteriormente dichas escrituras fueron aclaradas por medio de la escritura pública número dos mil setecientos noventa y uno (No. 2.791) , otorgada en la Notaria segunda de Bogotá, el día diez (10) de agosto de mil novecientos sesenta y seis (1.966) registrada en la Oficina correspondiente en el libro primero (1o) página ciento diez (110) número nueve mil ciento treinta y uno B (No. 9.131 B)



de fecha cinco (5) de septiembre de mil novecientos sesenta y seis (1.966) , y con anotación de matrícula a la página - noventa y tres (93) tomo seiscientos treinta y siete (637) de Bogotá y de fecha seis (6) del mismo mes y año y por compra a RICARDO SANCHEZ , según escritura pública número mil cuatrocientos veintitres (1.423) , otorgada en la Notaria - tercera (3a) de Bogotá , el día cuatro (4) de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve (1.959) registrada en la misma Oficina de las anteriores en el Libro primero (1o) , página ciento veinticuatro (124) número siete mil doscientos siete B (No. 7.207 B) de fecha veintiseis (26) de junio de mil novecientos cincuenta y nueve (1.959) y con anotación de matrícula a las páginas ciento treinta y nueve y noventa y tres (139 y 93) tomos once y seiscientos treinta y siete (11 y 637) de fecha treinta (30) de junio del mismo año. C). Un lote de terreno situado en el Distrito Especial de Bogotá, zona menor de Suba , Vereda o Barrio de CASA-BLANCA predio que está formado por dos (2) lotes y que igualmente por medio de ésta escritura se engloban en uno solo, lotes llamados CENTRO BUENOS AIRES Y EL TOTUMO, distinguidos con los REGISTROS CATAS TRALES R- 1 7 7 5 y R- 5 5 2 0 y que los compradores lo llamarán simplemente " EL TOTUMO " el cual se determina por los siguientes linderos y medidas especiales : por el NORTE linda con calle pública en longitud de ochenta y ocho metros con diez centímetros (88.10mts) , por OCCIDENTE linda con propiedad que es o fué de CELSO Y BERNANDO NAVARRETE hoy de otros en longitud de ochenta y seis metros (86.00Mts) por el SUR linda con propiedad que es o fué de Herederos de PARMENIO OSPINA hoy de otros en longitud de ciento diez y seis metros con cincuenta centímetros (116.50 Mts) , y por el Oriente linda con propiedad que es o fué de Rafael Rodriguez hoy de otros en longitud de noventa y dos metros (92.00Mts) , que éste lote tiene una cabida o extensión superficial de diez mil dos-



cientos cincuenta y cinco metros cuadrados (10.255,00 M2) . --Que MARIA LILIA GACHARNA DE BONILLA adquirió estos lotes por compra hecha a PAULINA GONZALEZ DE NIVIA, según consta en la escritura Pública número cuatro mil setecientos sesenta y ocho (No. 4.768) , otorgada en la Notaria segunda (2a) de Bogotá, el día dos (2) de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho (1.958) , registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Privados de Bogotá, en el libro primero (1o) , - página doscientos ocho (208) , número doce mil cuatrocientos dos B (No. 12.402/B) de fecha quince (15) de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho (1.958) y con anotación de matrícula a el libro folio noventa y seis (96) tomo cuatrocientos cuarenta y uno (441) , de fecha diez y seis (16) del mismo mes y año y por compra hecha a el señor JOSE MANUEL, GLORIA YOLANDA, BLANCA LUCIA RUBIO GARCIA Y MARIA LUCILA GARCIA VIUDA DE RUBIO , según consta en la escritura Pública número dos mil ochocientos trece (No. 2813) , otorgada en la Notaria segunda (2a) de Bogotá el día diez y siete (17) de septiembre de mil novecientos setenta y seis (1976) , registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Bogotá, bajo la matrícula Inmobiliaria número 050 - 0102151 de fecha diez y seis (16) de diciembre de mil novecientos setenta y seis (1976) . ---D) ---Un lote de terreno situado en el Distrito Especial de Bogotá, en zona menor de Suba, barrio o vereda de TUNA BAJA, el cual se determina por los siguientes linderos y medidas especiales: POR EL NORTE, linda con herederos de PEDRO LEON GAITAN , en longitud de veintisiete metros con noventa centímetros (27.90mts) por el sur linda con calle pública, en longitud de veintisiete metros con noventa centímetros (27.90mts) , por el OCCIDENTE linda con barrera pública, en longitud de ochenta y siete metros con veinte centímetros (87.

20mts) y por el ORIENTE linda con propiedad de los compradores antes de la vendedora en longitud de ochenta y siete metros con veinte centímetros (87.20mts), que dicho lote tiene una cabida o extensión superficial de dos mil cuatrocientos treinta y dos metros cuadrados con ochenta y ocho decímetros de metros cuadrado (2.432.88 M2), y que se distingue con el REGISTRO CATASTRAL SB 3493 , llamado " LA RECOMPENSA " el cual lo adquirió la vendedora por compra hecha a MARIA ANTONIA CHISABA DE TRIVIÑO Y CECILIA CHISABA VIUDA DE MORENO , según consta en la escritura pública número seis mil trescientos setenta y dos (No. 6.372), otorgada en la notaría segunda (2a) de Bogotá, el día nueve (9) de diciembre de mil novecientos ochenta y uno (1981), registrada en la Oficina de registro de instrumentos Públicos y Privados de Bogotá, bajo la matrícula inmobiliaria número 050- 0663003 de fecha trece (13) de septiembre de mil novecientos ochenta y dos (1982).-----E) .---Un lote de terreno situado en el Distrito Especial de Bogotá, zona menor de Suba, vereda o Barrio de Tuna baja, llamado LOTE TES (3) TUNA EL EPENSIL hoy " EL REGRESO " distinguido con el REGISTRO CATASTRAL SB U 11533 el cual se determina por los siguientes linderos y medidas especiales, por el NORTE linda con propiedad de TULIA ELVIRA GAITAN en parte y en parte con Jorge Enrique Gaitan Rodríguez, en longitud de treinta y cuatro metros con cincuenta centímetros (34.50mts), por éste costado le llega o tiene derecho a una entrada de cuatro metros de anchura (4.00mts) entrada que separa los lotes dos (2) y tres (3) de los herederos de PEDRO LEON GAITAN y que viene a comunicar con la carretera que va de Suba a Cota y que da entrada a éste lote , por el sur linda con propiedad de Teodoro Chisaba o Ignacio Arevalo , en longitud de sesenta y cuatro metros con setenta centímetros (64.70mts) por el Oriente linda con propiedad del señor Ignacio Arevalo , en longitud de ciento tres metros con cincuenta centímetros (103.50mts), y por el Occiden

7310

5



te linda hoy con propiedad de los compra
dores en longitud de ciento seis metros
con veinticinco centímetros (106.25mts)
que este lote tiene una cabida o extensión
superficial de cinco mil doscientos un
metros con cincuenta y cinco decímetros -

de metro cuadrado (5.201.55 m²) y que el vendedor LUIS JORGE
BONILLA LEON , adquirio dicho predio por compra hecha a el se-
ñor ANIBAL MORENO , segun escritura Pública número seis mil -
quinientos sesenta y seis (No. 6.566) , otorgada en la Nota-
ría Segunda (2a) de Bogotá el día trece (13) de noviembre
de mil novecientos setenta y cuatro (1.974) , registrada en la
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de -
Bogotá bajo la matricula Inmobiliaria número 050 - 129814 de
(fecha quince (15) de enero de mil novecientos setenta y cinco
(1975)) . ---F. ---Un lote de terreno situado en el Distrito
Especial de Bogotá, zona Menor de Suba, vereda de TIBABUYES,
llamado " EL SANTUARIO " , distinguido con el REGISTRO CATAS
TRAL SB 14588 el cual se determina por los siguientes linderos
y medidas especiales por el SUR que es su frente linda con ca
lle pública en longitud de noventa y tres metros (93.00mts)
por el NORTE linda con propiedad de la Finca del señor MARCOS
MELO en longitud de ciento veinte metros (120.00mts) por el
ORIENTE linda con propiedad de Herederos de Reyes Gil Galindo,
en longitud de ciento sesenta y cinco metros (165.00mts) , y
por el Occidente linda con la Finca de Propiedad del señor -
MARCOS MELO en longitud de noventa y un metros con cincuenta
centímetros (91.50mts) que dicho lote tiene una cabida o ex-
tensión superficial de doce mil ochocientos cincuenta me-
tros cuadrados (12.850 m²) y la vendedora lo adquirió por
compra hecha a REYES GIL GALINDO , segun consta en la escritu-
ra pública número dos mil novecientos treinta y ocho (2.938) ,
otorgada en la Notaría segunda (2a) de Bogotá , el día pri-

mero (10) de septiembre de mil novecientos setenta y siete - (1977), registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Bogotá, bajo la matrícula inmobiliaria número 050 - 0418811 de fecha diez (10) de octubre de mil novecientos setenta y siete (1977). ---G. ---Una casa junto con el lote donde ésta se halla construida, situada en el Distrito Especial de Bogotá, zona menor de Suba, perímetro Urbano y que se distingue con el número noventa y uno setenta y dos (91-72) y noventa y uno setenta y cuatro (91-74) de la calle - ciento cuarenta y dos (Call. 142) de la actual nomenclatura de Bogotá, D.E., el lote se determina por los siguientes linderos y medidas especiales: Por el Norte linda con propiedad de la señora FANY DOMINGUEZ DE GACHARNA en longitud de quince metros (15.00Mts), por el sur linda con la calle ciento cuarenta y dos (Cll. 142) en longitud de quince metros (15.00Mts) por el OCCIDENTE linda con la carrera noventa y dos (Rkra.92) en longitud de veinticuatro metros (24.00Mts) y por el Oriente linda con propiedad de Guillermo Losada, en longitud de veinticuatro metros (24.00Mts) que el lote tiene una cabida o extensión superficial de trescientos sesenta metros cuadrados (360.00M²) y la construcción consta de una planta hecha en ladrillo tolete, cubierta con teja de barro, pisos de madera y baldosín, de tres alcobas, sala comedor, cocina, baño y solar, con sus servicios de luz, agua, alcantarillado, y línea telefónica número 6815336, que la casa fue adquirida por la vendedora MARIA LILIA GACHARNA DE BONILLA, según consta en la escritura pública tres mil novecientos treinta y tres (No. 3.933), otorgada en la notaría tercera (3a) de Bogotá el día dos (2) de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve (1959) en División material hecha entre la vendedora y susana Gacharna de Martínez, escritura registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Bogotá; en el libro primero (10) página trescientos treinta y cinco (335) nú-

7310

6

AF 09579649

107



mero catorce mil doscientos ochenta y tres B (No. 14.283 B) y con anotación de matrícula a las páginas doscientos treinta y nueve y ciento sesenta y tres (239 y 163) tomos quinientos treinta y cuatro (534) y seiscientos cincuenta y cuatro (554) - de fecha diez y siete (17) de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve (1959) y que este predio se distingue con el REGISTRO CATASTRAL U - 142 - 91 - 6 ---y H) ---UNA CASA LOTE, situado en el Distrito Especial de Bogotá, zona menor de Suba, perimetro urbano, y que se distingue con el número - ciento cuarenta y uno sesenta y cuatro (141 - 64) de la carrera noventa (90) de la actual nomenclatura de Bogotá, D. E., y que se distingue con el REGISTRO O CEDULA CATASTRAL SB 140 - T 88 44 el lote se determina por los siguientes linderos y medidas especiales: por el Occidente linda con la carrera noventa (90) en longitud de diez metros con diez centímetros (10.10Mts), por el Norte con propiedad de Pedro José y Juan Ramon Cabiativa Dominguez, en longitud de treinta metros (30.00Mts) por el Oriente linda con la Avenida Suba en longitud de veintisiete metros con noventa centímetros (27.90 mts), y por el Sur linda con propiedad de José Ignacio Guerrero en longitud de treinta y un metros con diez y siete centímetros (31.17mts) volviendo de Sur a Norte costado Occidental linda con propiedad de herederos de Erasmo Guerrero en longitud de diez y siete metros con treinta y cinco centímetros (17.35mts), y nuevamente de Oriente a Occidente costado Sur linda con los herederos de Joselin o Erasmo Guerrero, en longitud de diez y ocho metros con treinta centímetros (18.30Mts) y encierra que el lote de terreno tiene una cabida o extensión superficial de ochocientos treinta y dos metros cuadrados - (832.00M2) aproximadamente y la construcción consta de una planta hecha en ladrillo tolete, y cubierta con teja de Eter

nit , y consta de dos piezas , cocina y baño con sus servicios de luz, agua, alcantarillado y la red telefonica número 681-5434.---Que el vendedor LUIS JORGE BONILLA LEON, adquirió el casa lote, en virtud de compra hecha a la señora CECILIA ESPINOSA DE BELTRAN , según escritura pública número dos mil setecientos noventa y seis (No. 2.796), otorgada en la Notaria segunda - (2a) de Bogotá , el día veintiseis (26) de junio de mil novecientos sesenta y cuatro (1964) registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Bogotá, en el libro primero (1o) página ciento ochenta y dos (182), número doce mil quinientos seis A (No. 12.506 A) y quince mil ciento setenta y ocho A (No. 15.178 A) libro primero) y en el libro segundo (2o) página trescientos cuarenta y cinco (345) de fecha diez y seis (16) y veintitres (23) de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro (1964) y con anotación de matrícula a las páginas treinta y dos y veinticuatro (32 y 24) tomos cinco (5) y novecientos setenta y seis (976) de fecha veintinueve (29) de abril de mil novecientos sesenta y cinco (1965) compró en comun y pro indiviso con MANUEL BONILLA LEON, y posteriormente compró la parte a el señor MANUEL BONILLA LEON según consta en la escritura pública número seis mil seiscientos setenta y ocho (No. 6.678), corrida en la notaria segunda - (2a) de Bogotá, el día veinte (20) de diciembre de mil novecientos setenta y dos (1.972), registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Bogotá bajo la matrícula inmobiliaria número 050 - 0154210 de fecha veinte (20) de junio de mil novecientos setenta y tres (1973),---Todos los bienes que se venden por esta escritura los vendedores los adquirieron siendo casados. S E G U N D A (2 a) . - SANEAMIENTO. Garantizan los vendedores que los predios que venden son de su legitima propiedad y que desde que los adquirieron los han poseído , quieta , regular , pacifica y públicamente , libres de todo gravamen tales como censos embargos anticresis , no han



sido arrendados por escritura pública y sobre su dominio no pesan condiciones resolutorias, embargos o hipotecas y por lo tanto se obligan a salir al saneamiento total de ésta venta en todos los casos de evicción previstos por la ley.--T E R C E

R A (3 a) . - ENTREGA. Que los vendedores hacen entrega real y material de los inmuebles que venden a los compradores, desde ésta misma fecha y junto con todas sus mejoras y servicios que legalmente le corresponden, pero ellos se reservan el usufructo y el derecho de dominio de todos los predios que dan en venta a sus hijos mientras vivan los vendedores.-----

C U A R T A (4 a) . - Que los compradores pueden vender cualquiera de los precios que adquieren por medio de ésta escritura siempre y cuando los autoricen sus padres por escrito.----

Q U I N T A (5 a) . - PRECIO.----Que el precio de esta venta se ha fijado por la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.200.000.00) moneda corriente.-----

S E X T A (6 a) . - ACEPTACION.---Presentes JORGE HERNAN, LUZ NELLY Y LILIA AMPARO BONILLA GACHARNA manifestaron que aceptan la presente escritura la venta que por esta se les hace asi como todas las demás declaraciones y estipulaciones que la misma contiene por encontrarsen a su entera y completa satisfacción. Manifiestan los contratantes que entre ellos existe parentesco de PADRES A HIJOS .-----

COMPROBANTES FISCALES-----

Se presentaron los siguientes comprobantes fiscales que tuve a la vista y que quedan agregados asi:-----

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO No. XS 515089 EXPEDIDO EN SUBA
SIA: BONILLA LEON LUIS JORGE c.c. 395 410 VALIDO: 31.12.82. EXPE
DICION: 09.12.82.-----

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO No. XS 515104 EXPEDIDO EN SUBA

A: GACHARNA DE BONILLA MARIA LILIA c.c.20 949 399 VALIDO.31.12

82. EXPEDICION: 10 12.82- - - - -

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO No. XS- 515035 EXPEDIDO EN:SUBA

A: BONILLA GACHARNA JORGE HERNAN c.c.19 162.932 VALIDO:31.12.

82. EXPEDICION:26.11.82 - - - - -

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO No. XS-515105 EXPEDIDO EN SUBA

A BONILLA GACHARNA LUZ NELLY c.c.20 952 660 VALIDO:31.12.82

EXPEDICION:10.12.82- - - - -

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO No. XS 515106 EXPEDIDO EN SUBA

A BONILLA GACHARNA LILIA AMPARO c.c.35.498.193 VALIDO31.12.82

EXPEDICION: - - - - -

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO NOTARIAL No. 0046177 REG CAT#R119

82 RBO M868090 CAJA No.901 de 01.25.82. INMUEBLE:CL 124 89 35

AVALUO\$31.500.00 A: BONILLA LEON LUIS VALIDO:31.12.82. EXPEDI

CION:28.09.82 - - - - -

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO NOTARIAL No. 0046180 REG CAT#R5479 450

4502 RBO 768000 M caja No.901 de 01.25.82. INMUEBLE:EL RINCON

PTE DE EL CHITAL AVALUO\$158.000.00A BONILLA L LUIS J VALIDO

31.12.82. EXPEDICION: 28.09.82 - - - - -

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO NOTARIAL No. 0046183 REG CAT#R7275

RBO 868156M CAJA No.901 de 01.25.82. INMUEBLE:EL RINCON PTE

DE EL CHITAL AVALUO\$134.000.00A: GACHARNA PERRO J VALIDO:31.12

82. EXPEDICION:28.09.82 - - - - -



CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO NOTARIAL No. 00494
 83 REG CAT#R 41 69 RBO M 868152 CAJA No. 901

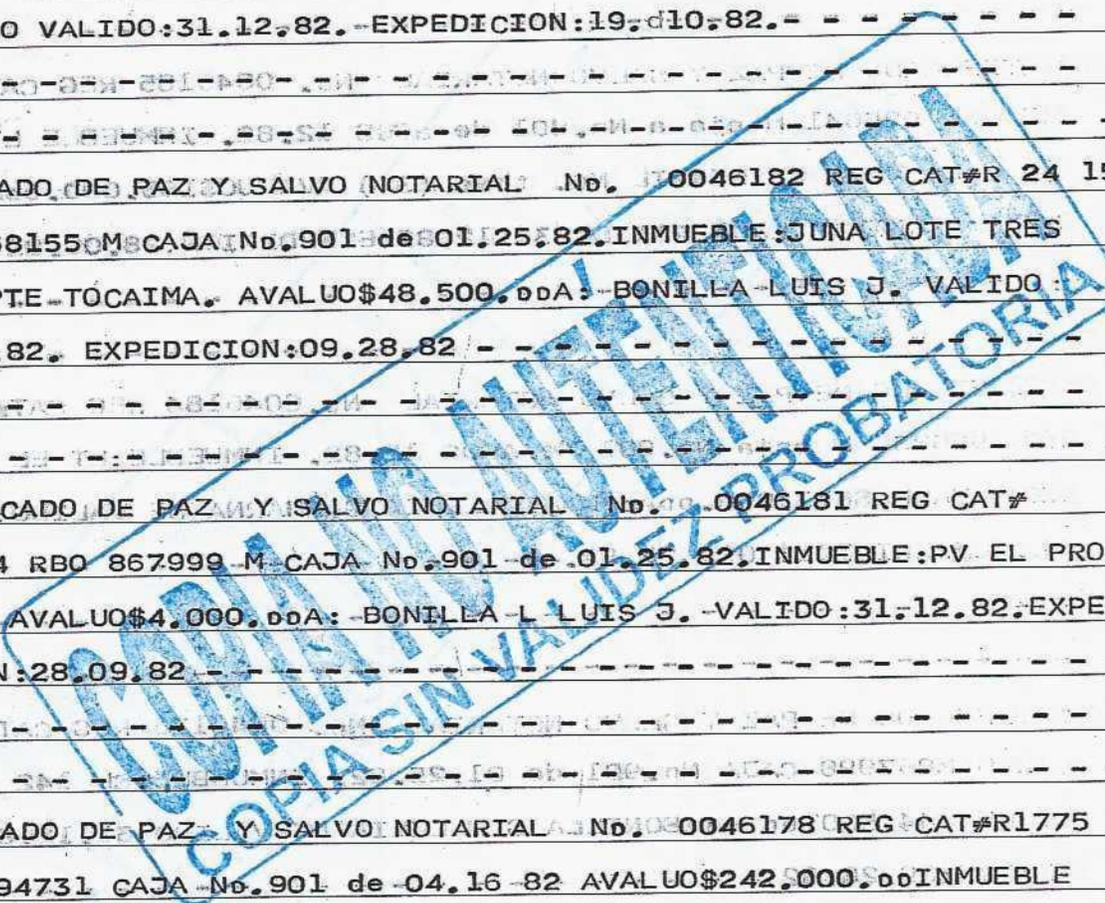
DE 01.25.82. INMUEBLE: 00-00 # 41-69 AVALUO \$68.000. DOA: TOBIAS
 G PEDRO VALIDO: 31.12.82. EXPEDICION: 19.10.82.

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO NOTARIAL No. 0046182 REG CAT#R 24 15
 RBO 868155 M CAJA No. 901 de 01.25.82. INMUEBLE: JUNA LOTE TRES
 (3.) PTE TOCAIMA. AVALUO \$48.500. DOA: BONILLA LUIS J. VALIDO:
 31.12.82. EXPEDICION: 09.28.82

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO NOTARIAL No. 0046181 REG CAT#
 R 5694 RBO 867999 M CAJA No. 901 de 01.25.82. INMUEBLE: PV EL PRO
 BLEMA AVALUO \$4.000. DOA: BONILLA L LUIS J. VALIDO: 31.12.82. EXPE
 DICION: 28.09.82

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO NOTARIAL No. 0046178 REG CAT#R 1775
 RBOM894731 CAJA No. 901 de 04.16.82 AVALUO \$242.000. DOA INMUEBLE
 EL CENTRO BUENOS AIRES. A: VICTOR M RUBIO R. VALIDO: 31.12.82
 EXPEDICION: 28.09.82

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO NOTARIAL No. 0046179 REG CAT#R 5520
 RBO M868153 CAJA NO. 901 de 01.25.82. INMUEBLE: CENTRO EL TOTUMO
 AVALUO \$160.000. DOA: BONILLA MARIA L G DE VALIDO: 12.31.82. EXPE
 DICION: 28.09.82



CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO NOTARIAL No. 0046395 REG CAT# SB 3493
RBO926504 M CAJA No.901 de 09.21.82. INMUEBLE:TUNA EL BOHIO SAN
DIONISIO VAVALUO\$166.000. dda: CHISABA A.SANTOS . VALIDO:31.12.
82. EXPEDICION: 09.29.82

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO NOTARIAL No. 0046185 REG CAT#SBU115
33 RBO 925641 M cja a No.901 de AGOS 12.82. INMUEBLE LT RTRES
(3) LA TUNA EL PENSIL No. tres (3) AVALUO\$165.000. dda:LUIS
JORGE BONILLA LEON VALIDO:31.12.82 EXPEDICION:28.09.82

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO NOTARIAL No. 0046184 REG CAT#SB14588
RBO 925236 M caja No.901 de AGOS 12.82. INMUEBLE:LT EL SANTUA
RIO AVALUO\$673.000. dda: MARIA LILIA GACHARNA DE VALIDO:31.12.
82. EXPEDICION: 09. 28.82.

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO NOTARIAL No. 0046176 REG CAT#U142 91
6 RBO M867998 CAJA No.901 de 01.25.82. INMUEBLE:CL 142 91 74
AVALUO\$44.500. dda: BONILLA G M LILIA DE VALIDO:31.12.82. EXPE
DICION:09.28.82

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO NOTARIAL No. 0047919 REG CAT#SB140
T88 44 RBO867796 M CAJA No.901 de 01.25.82. INMUEBLE:CRA.90 141
64 AVALUO\$174.450. dda: LUIS JORGE BONILLA LEON. VALIDO:31.12.
82. EXPEDICION: 07.10.82



CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO

ADVERTI. A los comparecientes la obligación de hacer registrar este instrumento el cual se elaboro en 9 hojas de papel sellado cuyos números son: AF09579643 AF09579644 AF09579645 AF09579646 AF09579647 AF09579649 AF09579650 AF09579674 AF09579652

LEIDO: Este instrumento en forma legal los comparecientes manifestaron su conformidad con el contenido y en constancia de su asentimiento lo firma con el suscrito Notario de lo cual doy fe y autorizo con mi firma. Derechos: Decreto: 1772 de 1979.

Luis Jorge Bonilla Leon
LUIS JORGE BONILLA LEON

c.c.# 395410 de Suba

l.m.# mayor cincuenta años

Maria Lilia Gacharna de Bonilla

MARIA LILIA GACHARNA DE BONILLA

c.c.# 20949399 de Suba

27

Jorge Hernan Bonilla Gacharna
JORGE HERNAN BONILLA GACHARNA

c.c.# 19.162.932 de Bogota

l.m.# C-220789 Distrito # 1.

Luz Nelly Bonilla Gacharna

LUZ NELLY BONILLA GACHARNA

c.c.# 20.952.660 *Saba*

Lilia Amparo Bonilla Gacharna

LILIA AMPARO BONILLA GACHARNA

C.C.# 25.498.193 de Saba



Luis Carrera

LUIS CARRERA

NOTARIO SEPTIMO

FOTOCOPIA SIN VALOR PROBATORIO EN 9 FOLIOS
129 OCT 2021

LEGG



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 221006130466116894

Nro Matrícula: 50N-696152

Página 1 TURNO: 2022-553700

Impreso el 6 de Octubre de 2022 a las 09:59:01 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA ZONA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 24-02-1983 RADICACIÓN: 830-5426 CON: DOCUMENTO DE: 14-12-1993

CODIGO CATASTRAL: AAA0131TZMRCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

CASA JUNTO CON EL LOTE QUE SE HALLA CONSTRUIDA Y SU SOLAR QUE DE HOY EN ADELANTE QUEDA DELIMITADO ASI NORTE EN 15.00 MTS CON PROPIEDAD QUE ES O FUE DE LUIS F GONZALEZ SUR:EN UNA EXTENSION TAMBIEN DE 15.00MTS CON LA CALLE 3A DE LA ACTUAL NIMENCLATURA URBANA DE ANTIGUO MUNICIPIO DE SUBA HOY D.E. DE BOGOTA. OCCIDENTE EN 24.00 MYS CON LA CARRERA 3A DE LA MISMA NOMENCLATURA Y POR EL ORIENTE: EN EXTENSION DE 24.00 MTS CON LA PROPIEDAD QUE POR ESTE MISMO INSTRUMENTO SE LE ADJUDICA A SUSANA GACHARNA DE MARTINEZ.....

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS: CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

3) CL 146B 91 74 (DIRECCION CATASTRAL)

2) CALLE 3 3-76

1) CALLE 3 3-68

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 16-11-1959 Radicación:

Doc: ESCRITURA 3933 del 22-11-1959 NOTARIA 3A de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 106 ADJUDICACION DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GACHARNA DE BONILLA MARIA LILIA

DE: GACHARNA DE MARTINEZ SUSANA

A: GACHARNA DE BONILLA MARIA LILIA

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 25-03-1983 Radicación: 1983-28252

Doc: ESCRITURA 7310 del 30-12-1982 NOTARIA 7A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$2,200,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA ESTE Y OTROS



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 221006130466116894

Nro Matricula: 50N-696152

Pagina 2 TURNO: 2022-553700

Impreso el 6 de Octubre de 2022 a las 09:59:01 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BONILLA LEON LUIS JORGE CC# 395410

DE: GACHARNA DE BONILLA MARIA LILIA

A: BONILLA GACHARNA JORGE HERNAN X

A: BONILLA GACHARNA LILIA AMPARO X

A: BONILLA GACHARNA LUZ NELLY X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 12-08-2016 Radicación: 2016-55448

Doc: OFICIO 5660675741 del 08-08-2016 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U. NIT# 8999990816

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 06-10-2016 Radicación: 2016-69487

Doc: OFICIO 918811 del 03-10-2016 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA CANCELA GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U. NIT# 8999990816

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 25-03-1983 Radicación: 1983-28252

Doc: ESCRITURA 7310 del 30-12-1982 NOTARIA 7A de BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: RESERVA DERECHO DE USUFRUCTO: 0333 RESERVA DERECHO DE USUFRUCTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: BONILLA LEON LUIS JORGE CC# 395410

A: GACHARNA DE BONILLA MARIA LILIA

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2009-4657 Fecha: 15-05-2009

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 5 Nro corrección: 1 Radicación: C2022-11865 Fecha: 05-10-2022

C2022-11865.ABH.SE INCLUYE ANOTACION POR OMITIRSE EN SU MOMENTO. LEY 1579 DE 2012 ART 59.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 221006130466116894

Nro Matrícula: 50N-696152

Página 3 TURNO: 2022-553700

Impreso el 6 de Octubre de 2022 a las 09:59:01 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Reattech

TURNO: 2022-553700

FECHA: 06-10-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

Señora
JUEZ CUARENTA Y SEIS (46) CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D.C.
E. S. D.

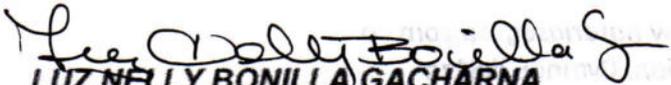
REF.: **DIVISORIO 2022 - 00374**
DE: JORGE HERNAN BONILLA GACHARNA
CONTRA: LUZ NELLY BONILLA GACHARNA
LILIA AMPARO BONILLA GACHARNA

LUZ NELLY BONILLA GACHARNA, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, D.C., identificada como aparece bajo mi correspondiente firma, por el presente escrito conferimos poder especial amplio y suficiente a la Doctora **ELSA S. BONILLA DUARTE**, mayor y vecina de Cota, Cundinamarca, titulada y en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.454.887 de Cota, portadora de la Tarjeta Profesional No. 68.400 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente mi interés dentro del asunto en referencia.

Mi apoderada tiene las facultades generales de ley y las especiales de recibir, desistir, sustituir, transigir, reasumir, interponer recursos, conciliar, tachar documentos y demás facultades derivadas del artículo 77 del Código General del Proceso, para el buen desempeño del mandato.

Ruego, por lo tanto, señora Juez, reconocer personería a nuestra apoderada en los términos y para los efectos del presente mandato.

Atentamente,


LUZ NELLY BONILLA GACHARNA
C.C. No. 20.952.660 de Bogotá
Email. luzbonillag@yahoo.es
Cel. 3108085738

ACEPTO,


ELSA S. BONILLA DUARTE
C.C. No. 20.454.887 de Cota
T.P. No. 68.400 del C.S.J.
Email. elsaabogada@hotmail.com
Cel. 3108657967



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



13369107

En la ciudad de Cota, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el siete (7) de octubre de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Única del Círculo de Cota, compareció: LUZ NELLY BONILLA GACHARNA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 20952660, presentó el documento dirigido a JUEZ 46 CIVIL DEL CIRCUITO y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Luz Nelly Bonilla Gacharna



Ovmnd62k81zo
07/10/2022 - 15:19:28



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Luis Felipe Loaiza Ladino



LUIS FELIPE LOAIZA LADINO



Notario Único del Círculo de Cota, Departamento de Cundinamarca - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: Ovmnd62k81zo

Señores

JUZGADO CUARENTA Y SEIS (46) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

E. S. D.

REF.: 110013103-046-2022-00374-00

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION CONTRA AUTO ADMSORIO DE LA DEMANDA.

DEMANDANTE: JORGE HERNAN BONILLA GACHARNA.

DEMANDADOS: LUZ NELLY BONILLA GACHARNA y LILIA AMPARO BONILLA GACHARNA

ELSA S. BONILLA DUARTE, domiciliada y residente en Cota, Cundinamarca, identificada como aparece bajo mi correspondiente firma, obrando en mi calidad de Apoderada Judicial de la señora **LUZ NELLY BONILLA GACHARNA**, dentro del término legal establecido para el efecto, presento **RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL AUTO ADMSORIO DE LA DEMANDA**, dentro del proceso referenciado.

PRESUPUESTOS PROCESALES

1.- OPORTUNIDAD.

Presento este recurso dentro del término de tres (3) días previstos en el Art. 318 contado a partir de la fecha de notificación del auto admisorio de la demanda, que para el presente asunto se debe contar de conformidad con lo señalado en el Art. 8 de la Ley 2213 de 2022, dos días después "La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje. (subrayado fuera de texto)"

El correo fue remitido sin certificación el día 3 de octubre del año 2022.

2.- PERSONERIA.

De manera atenta, solicito se me reconozca personería jurídica de conformidad con el poder conferido, que allego con este escrito.

ANTECEDENTES DE LA ACTUACION JUDICIAL

1. El 9 de agosto del año 2022, fue radicada la demanda de divisorio de mayor cuantía de LUIS JORGE BONILLA GACHARNA CONTRA LUZ NELLY BONILLA GACHARNA y LILIA AMPARO BONILLA GACHARNA.
2. La mencionada demanda fue admitida el día 20 de septiembre del año 2022.

MOTIVOS DEL INCONFORMISMO

1. Ineptitud de la demanda por falta de requisitos formales.

La ineptitud de la demanda puede proponerse por dos causas: i) falta de los requisitos formales e, ii) indebida acumulación de pretensiones.

A. REQUISITOS QUE DEBE CONTENER TODO LIBELO.

Las exigencias de forma de la mayoría de las demandas hacen referencia a los siguientes aspectos: requisitos que debe contener todo libelo, y señala el Art.8 de la Ley 2213 del año 2022:

"ARTÍCULO 8°. NOTIFICACIONES PERSONALES. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar. (Subrayado, fuera de texto)"

En el caso sub-lite, se advierte en la demanda, que adolece de este requisito, aun así la demanda fue admitida, pero además no informan cual es la dirección de correo electrónico de la otra persona demandada, o si desconocen su correo.

B. PRESUPUESTOS ADICIONALES.

Hay presupuestos adicionales de ciertas demandas, los anexos que se deben acompañar, la forma de proceder cuando no es posible acompañar la prueba de la existencia o de la representación del demandado o de la calidad en que se cita al demandado, etc., para los procesos divisorios señala el Art. 406 del Código General del proceso señala:

"Todo comunero puede pedir la división material de la cosa común o su venta para que se distribuya el producto.

La demanda deberá dirigirse contra los demás comuneros y a ella se acompañará la prueba de que demandante y demandado son condueños. Si se trata de bienes sujetos a registro se presentará

también certificado del respectivo registrador sobre la situación jurídica del bien y su tradición, que comprenda un período de diez (10) años si fuere posible". (subrayado fuera de texto).

Es claro que los certificados de libertad y tradición describen los titulares de derechos reales y adicionalmente describen la historia registral del bien, pues según el art. 67 de la Ley 1579 de 2012, los mismos contienen la situación jurídica de los bienes sometidos a registro.

El demandante es conocedor del USUFRUCTO, constituido sobre los predios a favor de sus padres, quienes dieron en venta los bienes y constituyen usufructo en forma vitalicia y tal hecho es claro la Escritura Publica No. 7310 de 1982, de la Notaria Séptima del Circulo de Bogotá y en el Certificado de libertad que se aporta con el presente escrito, al igual que la escritura contentiva de la venta y de la constitución del usufructo.

Así mismo, desde el momento en que el demandante y sus hermanas suscriben la Escritura Publica No 7310 de 1982, de la Notaria Séptima del Círculo de Bogotá, el demandante acepta que el usufructo vitalicio es un derecho real, que en este caso, faculta a su señora madre a disfrutar del bien de por vida ya que se limitó en la escritura suscrita por las partes, el pleno dominio del propietario a favor de quienes se constituyeron como usufructuarios, correspondiéndoles así el derecho a percibir todos los frutos de los bienes en cuestión.

Visto lo anterior es claro que no es interés del demandado dar a conocer la situación jurídica real de los bienes objeto del presente PROCESO DIVISORIO, no se explica su inesperado proceder dado que está ocultando la situación jurídica, no aportaren ni la Escritura Pública, ni los certificados donde consta el usufructo, siendo evidente que oculta información al señor Juez sobre los hechos alegados.

PETICIONES

Con fundamento en todo lo anteriormente expuesto, respetuosamente solicito sea revocado el auto admisorio de la demanda, dentro del proceso referenciado que admitió la demanda presentada por el señor JORGE HERNAN BONILLA GACHARNA y sea condenado en costas, por ser su actuación falta de lealtad con su señora madre y con la contraparte y hacer incurrir en error al despacho.

NOTIFICACIONES

Las recibiré en la Carrera 4 No. 13-32 de Cota, o en el correo electrónico elsaabogada@hotmail.com.

Anexos:

1. Poder para actuar.
2. Escritura Publica No. No 7310 de 1982, de la Notaria Séptima del Círculo de Bogotá.
3. Certificado de libertad.

Cordialmente,


ELSA S. BONILLA DUARTE

C.C. No. 20.454.887 de Cota
T.P. No. 68.400 del C.S. de la J.

RV: DIVISORIO 2022 - 374

elsaabogada@hotmail.com <elsaabogada@hotmail.com>

Lun 10/10/2022 4:14 PM

Para: Juzgado 46 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j46cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

ELSA S. BONILLA DUARTE
Abogada
Especializada en
Derecho de Familia - Derecho Administrativo

De: ELSA BONILLA <elsaabogada@hotmail.com>

Enviado: lunes, 10 de octubre de 2022 4:08 p. m.

Para: j46cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co <j46cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: DIVISORIO 2022 - 374

ELSA S. BONILLA DUARTE
Abogada
Especializada en
Derecho de Familia - Derecho Administrativo

De: ELSA BONILLA <elsaabogada@hotmail.com>

Enviado: lunes, 10 de octubre de 2022 4:02 p. m.

Para: j46cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co <j46cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: DIVISORIO 2022 - 374

Señores

JUZGADO 46 CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C.

REF.: DIVISORIO 2022 - 374

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO QUE ADMITE DEMANDA.

Allego escrito de Reposición, contra en auto que admite demanda, poder para actuar, certificado de libertad y Escritura Publica No. 7310 del año 1982, de la Notaria Séptima del Círculo Notarial de Bogotá.

ELSA S. BONILLA DUARTE

Abogada

Especializada en

Derecho de Familia - Derecho Administrativo